

REFORMAS IGUALDAD SUSTANTIVA GÉNERO - DOF 15/01/26

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica, por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el Congreso de la Unión emitió diversas **reformas en materia de igualdad sustantiva de género**:



Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley General de Desarrollo Social; de la Ley General de Salud; de la Ley General de Educación; de la Ley del Seguro Social; de la Ley de Migración; de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley de Planeación; de la Ley de Vivienda; de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Federal del Derecho de Autor; de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Los puntos más importantes de estas reformas son:

✓ **Ley General de Educación:**

Se incluyó que:

- La **educación** debe contar con **perspectiva de género y de derechos humanos**, favorecer la **igualdad sustantiva entre hombres y mujeres** y fomentar el **respeto a una vida libre de violencias**.
- En las labores educativas se deberá observar el **deber reforzado de protección a las mujeres, adolescentes, niñas y niños, con énfasis en la prevención, atención y sanción de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual**.

✓ **Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres:**

- **Se amplió su objeto** para **incluir** la lucha contra toda **discriminación basada en el género**, ya que anteriormente sólo se prevía la discriminación basada en el sexo.
- Creación de un **Programa Nacional de Proyectos Estratégicos para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, que tomará en cuenta las necesidades de las mujeres, las adolescentes y las niñas; así mismo considerará las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, incorporando las particularidades territoriales y culturales, con énfasis en los grupos de población con mayor rezago social y económico.

- Faculta a la **SEMUJERES** para proponer **iniciativas y políticas** de cooperación para el desarrollo de mecanismos de **participación igualitaria de mujeres y hombres en materia de salud**.
- La **Política Nacional** en la materia deberá:
 - Atender las necesidades específicas de las mujeres y los hombres en materia de salud, con especial énfasis en la **garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres**.
 - Fomentar el desarrollo, **participación y reconocimiento de las mujeres en las artes y la cultura**.
 - Fortalecer la **participación de las mujeres en el desarrollo sostenible de las comunidades rurales**,
 - Fomentar mecanismos que garanticen el **derecho a un medio ambiente sano** para el **desarrollo y bienestar de las mujeres, adolescentes, niñas, niños**, con especial atención en el acceso al agua y saneamiento.
- ✓ **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias:**
 - Se actualiza el concepto de “**Violencias**”, en plural a efecto de reconocer sus diversos tipos, y para **incluir** no sólo aquellas **acciones que causen daño o sufrimiento**, sino también aquellas **que pretendan causarlo**.
 - Se **fortalece el deber reforzado de protección** del Estado hacia **mujeres, adolescentes, niñas y niños**.
 - Los modelos de atención, prevención y sanción de las violencias deberán **garantizar la separación y alejamiento del agresor** con respecto a la o las víctimas directas e indirectas.
 - Las entidades federativas deberán difundir entre la sociedad que, además de ser delito, el **acoso sexual** puede ser **causa de rescisión laboral**; asimismo, deberán promover acciones para denunciarlo y combatirlo.
 - Se hace énfasis en el **cambio cultural** para erradicar las violencias.
 - Se **reforzarán las acciones contra la brecha salarial**.
- ✓ **Ley Federal del Trabajo:**
 - En las empresas y establecimientos, tanto las personas trabajadoras como empleadoras deberán contribuir al mantenimiento de un **entorno laboral libre de discriminación y violencias**.
 - Se incluyó el **deber de las personas empleadoras de capacitar a su personal para prevenir y eliminar las violencias contra las mujeres**.
- ✓ **Ley Federal del Derecho de Autor:**
Prevé nuevas acciones afirmativas para:

- Incentivar la **participación de mujeres creadoras.**
- Que las **mujeres cuya obra sea firmada bajo seudónimo o no se haya dado a conocer, sean protegidas.**
- Impulsar que más **mujeres creadoras registren sus obras.**

✓ **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares:**

Se refuerza que, en la impartición de justicia, las **autoridades jurisdiccionales deberán velar en todo momento por garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres**, actuando con **perspectiva de género** y pleno respeto a los derechos humanos, así como a **garantizar la implementación de deberes reforzados de protección.**

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.